



Universidad Nacional de Luján
REPUBLICA ARGENTINA

C.C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

CORRESP. EXPEDIENTE N° 4544/89

LUJAN, 18 DE MARZO DE 1992

VISTO: Las Resoluciones C.S. números 124/89 y 164/91 relacionadas con el control centralizado de asistencia al dictado de asignaturas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer pautas que fijen los términos de la presencia mínima de los docentes en la Universidad, como parte de sus funciones y conforme la dedicación asignada a los cargos correspondientes.

Lo tratado y resuelto por el Cuerpo en su sesión ordinaria del día 5 de marzo de 1992, conforme lo establecido por el artículo 28 de su reglamento interno.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que el personal docente deberá asistir a la Universidad, como parte de sus funciones, según la dedicación con que se desempeña en su cargo, conforme el siguiente detalle:

Dedicación exclusiva: un mínimo de tres (3) veces por semana, con una permanencia de ocho (8) horas en cada oportunidad.

Dedicación semiexclusiva: un mínimo de dos (2) veces por semana, con una permanencia de seis (6) horas en cada oportunidad.

Dedicación simple: un mínimo de una (1) vez por semana, con una permanencia de seis (6) horas.



Universidad Nacional de Luján
REPUBLICA ARGENTINA

C.C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

CORRESP. EXPEDIENTE N° 4544/89

ARTICULO 2º.- Facultar a la Comisión Curricular para que fije los mecanismos de implementación de la presente resolución, así como lo referido a los descuentos de haberes que correspondieren al personal que no cumple con lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.Nº 010/92

Prof. RODOLFO LUJAN GAETA
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS

Dr. JUAN CARLOS BUSNELLI
Presidente Consejo Superior